



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

**La Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires**

DECLARA

Su preocupación por el conflicto suscitado en el barrio El Destino, de la localidad de Hurlingham, con ocasión de la ejecución de la obra de construcción del aliviador del Arroyo Soto.


SEBASTIAN CINQUERRUI
Diputado Provincial
Bloque Frente Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Como expresa el Decreto 3735/07, que aprobara la ejecución del Plan hidráulico Provincial, "la planificación y la gestión de los recursos hídricos" debe ser "una política de estado". La gestión integral de dichos recursos se hace especialmente patente en el conurbano bonaerense, donde la contaminación de los cursos de agua, tanto superficiales como subterráneos, ha crecido exponencialmente en los últimos años producto de la falta de control de los volcados industriales y la carencia de obras de saneamiento suficientes.

La importancia de ejecutar rápidamente este tipo de obras es una convicción compartida tanto por todos los sectores políticos de la Provincia como por los vecinos bonaerenses. Sin embargo, el tenor de las obras publicas en cuestión demanda que se tenga en cuenta la opinión de todos los actores involucrados (los estados nacional, provincial y municipal, los organismos de crédito, los entes descentralizados y de control, las empresas contratistas, las entidades intermedias y, sobre todo, los vecinos de las zonas aledañas a la zona).

La construcción de un canal aliviador para el Arroyo Soto es una obra decididamente necesaria. Sin embargo, la traza elegida para la construcción resulta perjudicial para los vecinos los barrios El Destino, Latinoamérica y Los Patitos que han planteado sus inquietudes en diversas oportunidades. Cabe destacar que el Estudio de Impacto Ambiental contemplaba cuatro trazas potenciales; con lo cual queda descartado el hecho de que la traza elegida sea la única posible, cuestión que complicaría seriamente la posibilidad de resolver las objeciones.

La traza elegida en la obra se encuentra a escasos metros de las casas situadas sobre la calle Cuzco, sobre el margen de terrenos que corresponden al INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), lo cual conlleva graves problemas de diverso tipo. En materia ambiental y sanitaria, el hecho de tener un curso de agua tan fuertemente contaminado por los vuelcos industriales traerá aparejada la aparición de enfermedades de diverso tipo para los pobladores de la zona, siendo los niños y niñas los más perjudicados. Infinidad de estudios demuestran que los menores que viven cerca de arroyos y ríos con alto grado de polución presentan, entre otras, graves patologías dermatológicas y respiratorias en un grado mucho mayor al promedio. Además, al estar el curso de agua tan cerca de las napas freáticas, éstas podrían verse contaminadas.

En el aspecto económico, supone una fuerte desvalorización de las propiedades de los propietarios lindantes con la traza. Y por último, en materia de seguridad, el testimonio de los vecinos y la simple observación de campo, dan cuenta de movimientos extraños potencialmente relacionados con el desguace de automotores.

En este sentido, los cientos de vecinos hurlingenses que se ven directamente afectados por la obra precisan ser escuchados en sus reclamos. Máxime cuando, según entendemos, no existe ningún conflicto de intereses que no pueda ser solucionado si la autoridad de ejecución recepciona favorablemente el reclamo de la comunidad.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



El derecho del ciudadano bonaerense a ser escuchado en el contexto de una obra pública se encuentra consagrado en diversas normas. El mencionado **decreto 3735/07** rescata la necesidad de la participación comunitaria en su art. 3, que ordena *"establecer la participación comunitaria, de usuarios y entidades intermedias y demás representantes que se considere conducente por intermedio de las Veedurías Ciudadanas."* En el mismo sentido, el decreto de creación del sistema de veedurías (**DP Nro. 148/03**), refiere en sus considerandos que *"corresponde al Estado facilitar y promover la participación del ciudadano"*; y remarca que *"la doctrina jurídica está conteste en que la Obra Pública, en tanto resultando de una actividad del hombre, puede recaer sobre bienes muebles o inmuebles, y tiene como objetivo satisfacer un interés público o de utilidad o comodidad común"* y que, por tal motivo, *"resulta menester habilitar una vía para que sectores de la comunidad participen activamente a fin de verificar y fiscalizar el desarrollo de dichas obras"*.

Sumado a ello tanto la Constitución nacional como la provincial garantizan el derecho de asociarse con fines útiles, peticionar a las autoridades y participar de audiencias públicas en temas de interés directo. Además, el art. 41 del texto constitucional consagra el *"derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo"*.

En conclusión, nadie en su sano juicio podría estar en contra de una obra pública. Y resulta con claridad que no es éste el caso. Sin embargo, cuando la ejecución de la misma puede conllevar el menoscabo de derechos constitucionalmente consagrados, se hace necesario poner en marcha los mecanismos administrativos y comunitarios disponibles para que los vecinos puedan efectivamente ser escuchados.


SEBASTIAN CINQUERRUI
Diputado Provincial
Bloque Frente Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS

29 SEP 2009

ENTRADA